



*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Unión Regional CCOO de Extremadura, destinada a financiar la realización de las actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. (2025062737)*

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo y en atención a los siguientes

HECHOS:

**Primero.** Mediante solicitud de fecha 30 de abril del 2025, por Doña María Berrocal Asensio, con n.º \*\*\*\*796\*\*, en representación de la organización sindical Unión Regional de CCOO de Extremadura NIF G10055176 (en adelante CCOO de Extremadura), se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar la realización de las actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** La entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

**Tercero.** Por el Servicio de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la organización sindical solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la organización sindical solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen



en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Cuarto.** En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

##### **Primero. Competencia para resolver.**

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la organización sindical CCOO de Extremadura, con NIF n.º G10055176, corresponde a la Secretaria General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

##### **Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.**

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los



requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

**Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a CCOO de Extremadura.**

La actividad de los agentes económicos y sociales, en su condición de instrumentos de gestión pública en la ejecución de las políticas económicas y sociales, tiene una especial relevancia, que ha sido reconocida expresamente en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, que establece, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, la promoción de la concertación y el diálogo social con sindicatos y empresarios como instrumentos necesarios en la concepción y ejecución de sus políticas de cohesión y desarrollo.

En materia de formación profesional para el empleo, los principios inspiradores recogidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, definen el sistema como marco coherente de planificación, ejecución eficiente, seguimiento y evaluación permanente, con entidades que impartan formación profesional para el empleo en el ámbito laboral de calidad e instrumentos renovados de información, seguimiento y control.

El artículo 3.d) de dicha ley incluye de forma específica entre los citados principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral a la negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo del citado sistema y como herramientas esenciales para contar con un sistema más eficaz y orientado a satisfacer las necesidades reales de empresas y trabajadores, así como la participación de los agentes sociales en los órganos de gobernanza del sistema y en particular en el diseño, planificación, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, especialmente la dirigida a los trabajadores ocupados.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura para el período 2020-2025 enfatiza sobre la necesidad de políticas y de un diálogo social que protejan a la población activa extremeña, fomenten la



inclusión y permitan a las personas y a las empresas aprovechar al máximo los desafíos y las oportunidades actuales. Igualmente se priorizará la conexión de las políticas de empleo con la actividad económica y la competitividad empresarial.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos regula el marco de participación de dichos agentes en Instituciones Públicas y órganos de participación y asesoramiento socioeconómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 1 que son agentes sociales más representativos, las Organizaciones Sindicales y las Asociaciones Empresariales que ostenten el carácter de más representativas en los términos fijados en la legislación social general.

Dicha condición la cumplen CCOO de Extremadura, UGT de Extremadura y CREEX al tratarse de organizaciones sindicales y empresariales más representativas puesto que acaparara el mayor número de trabajadores y empresas en nuestra región y, por consiguiente, la mayor información sobre los requerimientos de mayores niveles de cualificación, sobre todo para cubrir los empleos de cualificación media; la demanda que el envejecimiento de la población activa tendrá en las cualificaciones necesarias para cubrir los empleos de sustitución; la coexistencia de altas tasas de paro con la escasez de oferta de mano de obra cualificada en algunos sectores u ocupaciones emergentes con elevados niveles de innovación; y el aumento del colectivo de parados de larga y necesaria adecuación de su empleabilidad a las nuevas condiciones del mercado de trabajo.

De acuerdo con lo anterior y en su condición de organización empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, CCOO se convierte en uno de los interlocutores naturales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital a la hora de implementar el marco estratégico de la formación profesional para el empleo en nuestra Comunidad Autónoma, en correspondencia con el protagonismo que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, otorga a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la ejecución de dichas actividades.

Por último, destacar que el artículo 4.2 de la Orden de 23 de septiembre de 2020 por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, establece que:

La actividad de prospección y de programación de la oferta formativa dirigida a las personas trabajadoras ocupadas, se llevará a cabo en coordinación con la Estrategia Española de Activación para el Empleo, con el escenario plurianual al que se refiere el artículo 5 de la Ley



30/2015, de 9 de septiembre, y con los criterios de actuación que en materia de formación profesional para el empleo se establezcan en los acuerdos para el empleo que se formalicen por la Junta de Extremadura. En dicha actividad se contará con la participación de la Comisión para la Gobernanza de la Formación para el Empleo, creada en el ámbito de la Estrategia de Empleo de Extremadura y compuesta por la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este papel protagonista de CCOO justifica la concesión directa de una subvención a dicha organización sindical para la ejecución de actuaciones de planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, que redunden en la mejora del nivel general de competencias de las personas trabajadoras y, como consecuencia de ello, en el impulso de la competitividad y productividad de las empresas.

De acuerdo con lo indicado en el Plan de Actuaciones presentado por dicha organización sindical junto con su solicitud de subvención, la subvención financiará actuaciones relacionadas con la difusión de la Oferta Formativa del SEXPE de 2025 en RRSS y Medios de Comunicación; detectando y analizando dicha Oferta Formativa del SEXPE. Así mismo, se prevé un asesoramiento sobre el derecho de formación y contratos de formación, creación de Página Web para la Difusión de la Oferta Formativa del SEXPE 2025, haciendo hincapié en competencias Digitales para la Empleabilidad en Extremadura y, por último, seguimiento y evaluación de la Formación Profesional Dual en Extremadura.

Según dicho Plan, la concesión de la subvención persigue los siguientes objetivos:

- Difundir y evaluar acciones relativas a la formación de las personas trabajadoras de la región.
- Analizar la ejecución de las acciones formativas que forman parte de las convocatorias de ocupados que se llevan a cabo en nuestra Comunidad Autónoma.
- Mejorar el planteamiento de la oferta formativa de las personas ocupadas y ofrecer un mejor conocimiento de sus derechos en materia de formación.
- Realizar la detección y evaluación de necesidades formativas con el fin de mejorar la adaptación de las demandas actuales del mercado laboral.
- Desarrollar estudios e informes que permitan identificar y analizar necesidades formativas en sectores estratégicos de la región.
- Ampliar el alcance de la difusión de las acciones formativas de las personas trabajadoras mediante el uso de medios de comunicación y redes sociales.



Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente,

RESOLUCIÓN:

**Primero. Objeto de la subvención.**

1. Se concede a CCOO de Extremadura, NIF G10055176, una subvención directa, que tiene por objeto financiar la ejecución de actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La plena eficacia de la citada concesión se sujeta a su aceptación expresa por CCOO de Extremadura, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

**Segundo. Actuaciones subvencionables.**

1. Serán subvencionables con cargo a la subvención las actividades de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas que se relacionan en este apartado, de acuerdo con la descripción y detalle previstos en el Plan de Actuaciones (anexo I) y con el presupuesto de costes aportados por CCOO de Extremadura junto con su solicitud de subvención:

|   |             |
|---|-------------|
| Acción 1. Difusión de la oferta formativa del Sexpe de 2025   | 44.463,90 € |
| Acción 2. Detección y análisis de la oferta formativa del Sexpe.  | 40.081,15 € |
| Acción 3. Asesoramiento sobre el derecho de formación y contratos de formación.                           | 47.820,45 € |
| Acción 4. Creación de página web para la difusión del plan formativo para personas trabajadoras ocupadas. | 41.472,65 € |
| Acción 5. Competencias digitales para la empleabilidad en Extremadura.                                    | 41.133,85 € |
| Acción 6. Seguimiento y evaluación de la formación profesional dual en Extremadura.                       | 41.133,85 € |
| Acción 7. Promoción a través de redes sociales y medios de comunicación.                                  | 43.894,15 € |

2. Estas acciones comprenden los siguientes objetivos:

— Acción 1. Difusión de la oferta formativa del SEXPE de 2025. Promocionar el contenido de dicha oferta en la web de Comisiones Obreras de Extremadura, así como entrega en

las visitas a los centros de trabajo. La web de esta entidad permitirá el acceso a la información desde los dispositivos digitales habituales, independientemente del lugar donde las trabajadoras y trabajadores se encuentren. Así mismo, también se editará un folleto impreso con la Oferta Formativa para ocupados del SEXPE, para ayudar a las personas trabajadoras que no estén familiarizadas con el uso de herramientas digitales, así como un vídeo tutorial que detalle de forma accesible el proceso de inscripción en las acciones formativas del SEXPE.

- Acción 2. Detección y análisis de la oferta formativa del SEXPE. Se pretende analizar las características de la Oferta Formativa del SEXPE para ocupados anteriores a 2025, para la cual se compararán las acciones formativas ofertadas al inicio con las ejecutadas. El trabajo tratará de realizar un examen cuantitativo, de datos parciales, o totales, que serán a su vez, puestos en relación con los presentados en años anteriores.
- Acción 3. Asesoramiento sobre el derecho de formación y contratos de formación. Cuyo objetivo es lograr un mayor asesoramiento de las personas trabajadoras ocupadas de nuestra región, para lo cual proponen dar una mayor difusión a los derechos de formación, así como las vías de acceso a ella. Esta acción conlleva visitas a empresas.

Las posibilidades de que los trabajadores y trabajadoras puedan ejercer su derecho a la formación dependen en gran medida de como estén recogidos en sus convenios colectivos de referencia y de las medidas que sean adoptadas en los Planes de Igualdad. Se dispondrá de un punto de atención regional, en el que personal técnico especializado en formación, asesorará a las personas trabajadoras que lo soliciten, tanto presencialmente como a través de vías telemáticas, así como web, correo electrónico, redes sociales. Así mismo, se efectuará un análisis exhaustivo de las cláusulas de formación recogidas en los Convenios Colectivos firmados durante el año 2024, con respecto al último convenio de referencia. Este análisis evaluará la existencia de permisos retribuidos para formación, medidas que favorezcan la participación de personas trabajadoras, especialmente de sectores prioritarios, su adecuación a la normativa vigente y la identificación de buenas prácticas o cláusulas innovadoras aplicables en futuras negociaciones colectivas. Además, se confeccionará un análisis detallado de las medidas formativas recogidas en los Planes de Igualdad firmados en 2024.

- Acción 4. Creación de página web para la difusión del plan formativo para personas trabajadoras ocupadas. El principal objetivo de esta acción es establecer un sitio web accesible que concentre toda la información relacionada con la oferta formativa disponible, permitiendo así su consulta rápida desde cualquier dispositivo digital, ya sea un ordenador, tableta o teléfono móvil. Se prevé la integración de herramientas que posibiliten la inscripción en las acciones formativas ofertadas. La página web también incluirá un área



específica para consultas y soporte, donde las personas interesadas podrán plantear sus dudas o solicitar información adicional sobre la oferta formativa para ocupados del SEXPE.

- Acción 5. Competencias digitales para la empleabilidad en Extremadura. La digitalización se ha convertido en un requisito indispensable para la competitividad y empleabilidad de las personas trabajadoras, así como para su adaptación a los constantes cambios tecnológicos y organizativos que se producen en el ámbito laboral.

Con el propósito de ofrecer una respuesta eficaz y ajustada a la realidad de la región, se hace necesario un diagnóstico previo que permita identificar las necesidades formativas existentes en materia de digitalización. Este diagnóstico se realizará con la consulta de datos específicos que se solicitarán al Observatorio del Empleo de Extremadura, con el fin de disponer de una perspectiva completa sobre la situación actual de las competencias digitales en nuestra Comunidad Autónoma. El análisis de esta información permitirá plasmar la realidad formativa existente en Extremadura, identificando las áreas que requieren una mayor intervención y estableciendo prioridades en función de las necesidades detectadas. Este estudio será presentado en formato físico y digital mediante un libro editado.

- Acción 6. Seguimiento y evaluación de la formación profesional dual en Extremadura. El objetivo fundamental de esta acción es hacer el seguimiento de la implantación de la Formación Profesional Dual en Extremadura, con el fin de evaluar su implantación, la coordinación entre centros educativos y empresas colaboradoras, así como determinar si la oferta formativa disponible responde a las demandas específicas de los diferentes sectores productivos. Para ello, se realizará un análisis exhaustivo de la oferta formativa dual existente, identificando aquellos ciclos y programas que se están desarrollando en la modalidad dual, así como las características particulares de cada uno.

La metodología propuesta se basa en varias fases complementarias. En primer lugar, se llevará a cabo un proceso de recopilación de datos sobre la implantación de la Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este proceso incluirá la consulta de información proporcionada por organismos competentes, como el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), la Dirección General de Formación Profesional, los centros educativos, las empresas colaboradoras y otras entidades implicadas en el desarrollo de este modelo formativo. A partir de este diagnóstico, se elaborará un estudio que refleje el grado de adecuación de la oferta formativa dual en relación con las demandas del mercado laboral.



— Acción 7. Promoción a través de redes sociales y medios de comunicación: realización de diversas campañas que aparecerán distribuidas en redes sociales y/o medios de comunicación, centradas en: Promoción de la oferta formativa del SEXPE, y difusión de los materiales realizados para llevar a cabo las acciones del presente Plan. Se elaborarán los siguientes materiales susceptibles de difusión:

- Contenido digital sobre la Oferta Formativa del SEXPE: dónde se puede encontrar la misma y la manera de acceder a ella.
- Contenido digital de los materiales realizados para llevar a cabo las acciones del presente plan. Estos materiales podrán ser difundidos, publicados y promocionados a través de diferentes redes sociales y medios de comunicación y/o radiofónicos.

3. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberá concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe de necesidades formativas, propuestas de para la actualización de la oferta formativa o de especialidades formativas, actas de los grupos de discusión, etc.) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

### **Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.**

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

### **Cuarto. Cuantía y financiación de la ayuda.**

El importe de la subvención total asciende a trescientos mil euros (300.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 CAG0000001 y al proyecto de gasto 20120141 Ayudas complementarias para la formación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025, prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025; con fuente de financiación recursos propios de la Comunidad Autónoma (CA).

### **Quinto. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.



b) Un segundo pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente.

2. Con carácter previo a la realizar los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada no autorice o se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

#### **Sexto. Justificación.**

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

1.1. Justificación para el segundo pago del 25% de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 1 de diciembre de 2025, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, que deberá suponer, al menos, el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones aprobado.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.



- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

#### 1.2 Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2026, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y al SEXPE.

Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta propuesta de resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:



- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (visita empresa, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

Cuando se trate de asistencia a reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta de la reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse



también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

#### **Séptimo. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2025 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2026.
3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabili-



dad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento al SEXPE respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.



- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.
- f) Comunicar a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, con una antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución de las actuaciones subvencionadas, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- g) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

#### **Noveno. Modificación de las condiciones de la concesión.**

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte del SEXPE, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

#### **Décimo. Subcontratación.**

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 70% del importe de la actividad subvencionada, debiendo respetar los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto que se produzca la subcontratación de la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente establecida en el artículo 33, apartados 3.b) y 7.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

El órgano concedente resolverá sobre dicha autorización en el plazo de 10 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso no haberse dictado y notificado resolución expresa en dicho plazo, se entenderá otorgada la autorización.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.
4. Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.

No obstante, los contratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

6. El órgano concedente podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Undécimo. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en



que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

#### **Decimosegundo. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención a CCOO de Extremadura se regirá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Decimotercero. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Decimocuarto. Publicidad.**

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos



17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada, indicándole que no agota la vía administrativa, y que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180 de 19 de septiembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de junio de 2025.

La Secretaria General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre  
(DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre),  
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



**PLAN DE ACTUACIONES DE CCOO EXTREMADURA PARA EL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO EXTREMEÑO  
PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE) PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN  
FORMATIVO PARA OCUPADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA 2025**

Relación de acciones a desarrollar por CCOO Extremadura, durante el ejercicio 2025, relacionadas con el diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



## **PLAN DE ACTUACIONES DE CCOO EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2025**

### ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

PERSONAS DESTINATARIAS

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

COMUNICACIÓN

ACCIONES PREVISTAS

ACCIÓN 1. DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE DE 2025

ACCIÓN 2. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE

ACCIÓN 3. ASESORAMIENTO SOBRE EL DERECHO DE FORMACIÓN Y CONTRATOS DE FORMACIÓN

ACCIÓN 4. CREACIÓN DE PÁGINA WEB PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN FORMATIVO PARA PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS

ACCIÓN 5. COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA EMPLEABILIDAD EN EXTREMADURA

ACCIÓN 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EXTREMADURA

ACCIÓN 7. PROMOCIÓN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



## INTRODUCCIÓN

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y el Real Decreto 694/2017 por el que se desarrolla; establecen que tanto agentes administrativos como agentes sociales participen en la planificación y programación de las actividades formativas y reconocen el papel activo de organizaciones como CCOO en la consecución de los objetivos establecidos en la referida Ley.

CCOO de Extremadura, como agente social, contribuye a la formación para el empleo y garantiza el cumplimiento del derecho a la formación en el puesto de trabajo como motor de empleabilidad y promoción profesional de las personas trabajadoras.

Con las siguientes actuaciones se pretende dar difusión a las acciones formativas que organiza el SEXPE, a la vez que se realiza un análisis sobre la necesidad de una actualización de la Oferta para Ocupados surgida desde el inicio del Convenio de colaboración entre Comisiones Obreras de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo, hasta la actualidad, mejorando con nuestra intervención esta vía de formación para las personas trabajadoras de la región.

## OBJETIVOS

El presente Plan de Actuaciones tiene como finalidades:

- Difundir y evaluar acciones relativas a la formación de las personas trabajadoras de la región.
- Analizar la ejecución de las acciones formativas que forman parte de las Convocatorias de Ocupados que se llevan a cabo en nuestra Comunidad Autónoma.
- Mejorar el planteamiento de la oferta formativa de las personas ocupadas y ofrecer un mejor conocimiento de sus derechos en materia de formación.
- Realizar la detección y evaluación de necesidades formativas con el fin de mejorar la adaptación de las demandas actuales del mercado laboral.
- Desarrollar estudios e informes que permitan identificar y analizar necesidades formativas en sectores estratégicos de la región.
- Ampliar el alcance de la difusión de las acciones formativas de las personas trabajadoras mediante el uso de medios de comunicación y redes sociales.

## PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas destinatarias del Plan de Actuaciones que propone Comisiones Obreras de Extremadura son los trabajadores y trabajadoras de nuestra región, así como los delegados y delegadas de las empresas, con el fin de hacer llegar al mayor número posible de la población extremeña la difusión del Plan de Formación para personas ocupadas de la región.



## RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

En cuanto a los recursos humanos contaremos con el trabajo de personal técnico, administrativo y sindical de Comisiones Obreras de Extremadura, además del personal adscrito a este programa. Las funciones a desarrollar consistirán en:

1. Personal Técnico de Programa:

- Diseñar y ejecutar actividades formativas tanto para el equipo adscrito al programa como para delegados y delegadas o personas trabajadoras.
- Participar en el diseño y elaboración de material de difusión.
- Ejecutar y desarrollar todas las acciones del proyecto.

2. Personal de Apoyo:

- Participar en la difusión de las diferentes campañas en el seno de las empresas como soporte para divulgar el Plan de Actuaciones entre las personas trabajadoras.
- Colaborar y trabajar con los delegados y delegadas y delegaciones comarcales en la difusión del Plan de Actuaciones.
- Contribuir a la ejecución de todas aquellas acciones que consten dentro del Plan de Actuaciones.

3. Personal Administrativo:

- Realizar seguimiento y justificación económica del proyecto.
- Realizar gestiones documentales y administrativas.

En cuanto a los recursos materiales haremos uso de las diferentes sedes, locales, salas y centros de trabajo de nuestra organización, así como de otros centros de carácter externo en caso de necesidad.

## COMUNICACIÓN

Para el desarrollo de las acciones previstas utilizaremos los siguientes recursos humanos: personal de las distintas Federaciones, responsables de Delegaciones Comarcales, delegados y delegadas de empresas, así como el personal vinculado al Plan de Actuaciones para la difusión de la Oferta Formativa para ocupados de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2025.

Para la difusión de las acciones contenidas en este plan de actuaciones visitaremos los diferentes centros de trabajo de la región. Además, contaremos con asesoramiento

personalizado, tanto de forma presencial, telefónica o a través de correo electrónico para las personas trabajadoras, mediante el Punto de Atención para el Plan de Formación de personas ocupadas.

Además, utilizaremos medios digitales, como la nueva web, el espacio en la página de Comisiones Obreras Extremadura o el uso de correos electrónicos, para la comunicación y transmisión de la información que se genere en torno al análisis y valoración de la Oferta Formativa de personas trabajadoras ocupadas, al igual que para la difusión del plan.

También emplearemos cualquier otro medio de comunicación (prensa, radio o redes sociales) para apoyar y complementar las acciones que describen el Plan de Actuaciones de CCOO Extremadura.

## **ACCIONES PREVISTAS**

### ***ACCIÓN 1. DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE DE 2025.***

Con esta acción, CCOO de Extremadura, pretende cumplir con el objetivo de difusión de la oferta formativa que ofrece el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Para promocionar el contenido de dicha oferta continuaremos con el espacio habilitado para tal fin, albergado en la web de Comisiones Obreras de Extremadura, que permita el acceso a la información desde todos los dispositivos habituales, ya sea ordenador, tableta o teléfono móvil, independientemente del lugar donde las personas trabajadoras se encuentren.

En el presente Plan se realizará la difusión de la Oferta Formativa para ocupados del SEXPE del año 2025. Se entregará en las visitas a los centros de trabajo y se difundirá a través de la página de CCOO de Extremadura, así como en la nueva web.

Para ello se crearán los siguientes materiales:

- Un archivo de “formato de documento portátil” (pdf) que contenga la Oferta Formativa del SEXPE, el cual será indexado para facilitar la localización de la actividad formativa en la que estuviera interesada la persona trabajadora. Es un método pensado para que, el o la demandante de la oferta pública encuentre con facilidad aquello en lo que quiere formarse y de lo que exista oferta, sin dejar de tener acceso a una relación completa de todas las acciones formativas ofertadas.
- Un folleto impreso que contenga la Oferta Formativa para ocupados del SEXPE, del que se hará entrega en las visitas a los centros de trabajo.
- Un folleto descriptivo que detalle de forma clara y accesible el proceso de inscripción en las acciones formativas del SEXPE.
- Un vídeo tutorial que detalle de forma accesible el proceso de inscripción en las acciones formativas del SEXPE.

Esta acción conlleva visitas a empresas realizadas por el equipo asignado al programa, así como de delegados y delegadas de las distintas Federaciones y delegaciones comarcales de



CCOO de Extremadura. Asimismo, se emplearán otros canales de difusión complementarios y se contará con el respaldo de diversos materiales de sensibilización.

### **ACCIÓN 2. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE.**

Toda acción puesta en marcha necesita de una revisión y análisis para detectar errores y posibles mejoras, en favor de una evolución continua del servicio prestado. Esto adquiere mayor importancia cuando se trata de una de las principales herramientas para la mejora del sistema productivo como lo es la formación y cualificación de los trabajadores y trabajadoras.

También es necesario este trabajo de análisis y valoración para determinar si la oferta formativa responde a las necesidades de las personas trabajadoras con el objetivo de asegurar la mejora de su empleabilidad y promoción profesional.

Por tanto, se analizarán las características y grado de ejecución de la Oferta Formativa del SEXPE de 2025. Para ello será necesario comparar las acciones formativas ofertadas al inicio con las finalmente ejecutadas. Para llevar a cabo esta labor serán necesarios los datos de ejecución a la finalización de este programa.

El trabajo tratará de realizar un examen cuantitativo, de datos parciales, o totales, que serán a su vez, puestos en relación con los presentados en años anteriores. Se llevará a cabo mediante herramientas ofimáticas, presentando el análisis posteriormente como Anexo en la memoria final.

### **ACCIÓN 3. ASESORAMIENTO SOBRE EL DERECHO A LA FORMACIÓN Y CONTRATOS DE FORMACIÓN.**

El adecuado asesoramiento sobre el derecho a la formación y los contratos de formación constituye un elemento esencial para garantizar el acceso efectivo de las personas trabajadoras ocupadas de Extremadura a la formación para el empleo, así como su promoción profesional y la mejora de su empleabilidad.

El ejercicio de este derecho a la formación depende, en gran medida, de cómo se regulen estas cuestiones en los respectivos Convenios Colectivos y en las medidas específicas recogidas en los Planes de Igualdad. Por este motivo, resulta fundamental que las personas trabajadoras dispongan de información actualizada y detallada sobre esta normativa para poder ejercer su derecho a la formación.

Por ello y para desarrollar esta acción de asesoramiento sobre el derecho a la formación y contratos formativos, contaremos con lo siguiente:

- Punto de atención regional, en el que personal técnico especializado en formación, asesorará a las personas trabajadoras que lo soliciten, tanto presencialmente como a través de vías telemáticas poniendo a su disposición un correo electrónico y un

número de teléfono. Para garantizar un mayor alcance, se incluirá en el nuevo espacio web y se realizarán publicaciones en redes sociales que promuevan esta posibilidad.

- Folleto informativo, que explique las distintas posibilidades de permisos de formación en el puesto de trabajo, y condiciones de los contratos formativos. Este material servirá de soporte al asesoramiento directo que se realice en los centros de trabajo, y estará también disponible en la nueva web y en la página de CCOO de Extremadura.
- Además, se realizará un análisis exhaustivo de las cláusulas de formación recogidas en los Convenios Colectivos firmados durante el año 2024, con respecto al último convenio de referencia. Este análisis evaluará la existencia de permisos retribuidos para formación, medidas que favorezcan la participación de personas trabajadoras, especialmente de sectores prioritarios, su adecuación a la normativa vigente y la identificación de buenas prácticas o cláusulas innovadoras aplicables en futuras negociaciones colectivas. Este análisis será presentado como Anexo en la memoria final del presente Plan de Actuaciones.
- También, se llevará a cabo un análisis detallado de las medidas formativas recogidas en los Planes de Igualdad firmados en 2024. Este análisis se centrará en la garantía de la igualdad de acceso a la formación para hombres y mujeres, en promover la formación continua como herramienta de igualdad y en evaluar el progreso respecto a años anteriores para identificar mejoras. El resultado será presentado como Anexo en la memoria final del presente Plan de Actuaciones.

Esta acción conlleva visitas a empresas realizadas por el equipo asignado al programa, así como de delegados y delegadas de las distintas Federaciones y delegaciones comarcales de CCOO de Extremadura. Asimismo, se emplearán otros canales de difusión complementarios y se contará con el respaldo de diversos materiales de sensibilización.

#### ***ACCIÓN 4. CREACIÓN DE PÁGINA WEB PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN FORMATIVO PARA PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS.***

La digitalización y accesibilidad de la información son aspectos fundamentales para garantizar que las personas trabajadoras ocupadas en Extremadura puedan conocer y acceder de manera ágil a las acciones formativas ofertadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo. Por ello, se plantea la creación de un sitio web específico que centralice y facilite la consulta de dicha oferta formativa, asegurando su disponibilidad continua. Este proyecto pretende aprovechar el entorno digital como un canal eficaz para la difusión de la formación disponible, incrementando su visibilidad y mejorando la experiencia de las personas usuarias.

El principal objetivo de esta acción es establecer un sitio web accesible que concentre toda la información relacionada con la oferta formativa disponible, permitiendo así su consulta rápida desde cualquier dispositivo digital, ya sea un ordenador, tableta o teléfono móvil.

Para llevar a cabo esta acción, se plantea el diseño y desarrollo de un sitio web con acceso público que permita a las personas usuarias consultar la oferta formativa de manera sencilla e intuitiva. Este portal deberá contar con un sistema de indexación con este contenido que

facilite la localización de acciones formativas y programas específicos según diversos criterios, tales como tipo de plan, modalidad de impartición o área geográfica.

Además, la plataforma incluirá la difusión de todas las acciones recogidas en el presente Plan de Actuaciones. Se prevé la integración de herramientas que posibiliten la inscripción en las acciones formativas ofertadas. La página web también incluirá un área específica para consultas y soporte, donde las personas interesadas podrán plantear sus dudas o solicitar información adicional sobre la oferta formativa para ocupados del SEXPE.

Este proceso estará complementado por la difusión del portal a través de redes sociales y su vinculación con la web de CCOO Extremadura.

### **ACCIÓN 5. COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA EMPLEABILIDAD EN EXTREMADURA**

La transformación digital está modificando de manera acelerada las dinámicas laborales y productivas en todos los sectores, exigiendo nuevas competencias y habilidades que permitan a la población trabajadora ocupar puestos de trabajo cada vez más tecnificados. En este contexto, Extremadura enfrenta el reto de garantizar que sus trabajadores y trabajadoras ocupadas cuenten con un nivel adecuado de competencias digitales que les permita responder de manera eficiente a las demandas del mercado laboral actual y futuro. La digitalización se ha convertido en un requisito indispensable para la competitividad y empleabilidad de las personas trabajadoras, así como para su adaptación a los constantes cambios tecnológicos y organizativos que se producen en el ámbito laboral.

Con el propósito de ofrecer una respuesta eficaz y ajustada a la realidad de la región, se hace necesario un diagnóstico previo que permita identificar las necesidades formativas existentes en materia de digitalización. Este diagnóstico se realizará con la consulta de datos específicos que se solicitarán al Observatorio del Empleo de Extremadura, con el fin de disponer de una perspectiva completa sobre la situación actual de las competencias digitales en nuestra Comunidad Autónoma.

El análisis de esta información permitirá plasmar la realidad formativa existente en Extremadura, identificando las áreas que requieren una mayor intervención y estableciendo prioridades en función de las necesidades detectadas. Este estudio será presentado en formato físico y digital mediante un libro editado.

Esta acción conlleva el uso de otros canales de difusión complementarios en la página de CCOO de Extremadura y en la nueva web.



### **ACCIÓN 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EXTREMADURA**

En los últimos años, la Formación Profesional Dual se ha consolidado como un modelo educativo innovador que busca mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras al integrar la formación teórica con la práctica profesional en empresas. En Extremadura, la implementación de este sistema se ha venido desarrollando progresivamente, pero es necesario llevar a cabo un seguimiento y evaluación continua para garantizar que su desarrollo sea adecuado y coherente con las necesidades reales del mercado laboral de la región.

El objetivo fundamental de esta acción es hacer el seguimiento de la implantación de la Formación Profesional Dual en Extremadura, con el fin de evaluar su implantación, la coordinación entre centros educativos y empresas colaboradoras, así como determinar si la oferta formativa disponible responde a las demandas específicas de los diferentes sectores productivos. Para ello, se realizará un análisis exhaustivo de la oferta formativa dual existente, identificando aquellos ciclos y programas que se están desarrollando en la modalidad dual, así como las características particulares de cada uno.

La metodología propuesta se basa en varias fases complementarias. En primer lugar, se llevará a cabo un proceso de recopilación de datos sobre la implantación de la Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este proceso incluirá la consulta de información proporcionada por organismos competentes, como el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), la Dirección General de Formación Profesional, los centros educativos, las empresas colaboradoras y otras entidades implicadas en el desarrollo de este modelo formativo.

Una vez recopilada la información, se procederá a analizar las características y aspectos que están determinando su implantación y también procederemos a realizar un análisis comparativo entre la oferta formativa existente y las necesidades reales del mercado laboral. Estos análisis permitirán identificar posibles desajustes o carencias en la oferta de Formación Profesional Dual, así como áreas de mejora que requieran un mayor impulso o una redefinición de sus objetivos formativos.

A partir de este diagnóstico, se elaborará un estudio que refleje el grado de adecuación de la oferta formativa dual en relación con las demandas del mercado laboral. Este estudio será presentado en formato físico y digital mediante un libro editado.

Esta acción conlleva el uso de otros canales de difusión complementarios en la página de CCOO Extremadura y en la nueva web.

**ACCIÓN 7. PROMOCIÓN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Con el objetivo de efectuar una mayor difusión y consecución de las actuaciones que Comisiones Obreras de Extremadura desarrolla en el Plan de Actuaciones para el diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas pondremos en marcha diversas campañas que aparecerán distribuidas en redes sociales y/o medios de comunicación, centradas en:

- Promoción de la oferta formativa del SEXPE.
- Difusión de los materiales realizados para llevar a cabo las acciones del presente Plan.

Se elaborarán los siguientes materiales susceptibles de difusión:

- Contenido digital sobre la Oferta Formativa del SEXPE: dónde se puede encontrar la misma y la manera de acceder a ella.
- Contenido digital de los materiales realizados para llevar a cabo las acciones del presente plan.

Estos materiales podrán ser difundidos, publicados y promocionados a través de diferentes redes sociales y medios de comunicación y/o radiofónicos

Además, todos los materiales digitales se encontrarán albergados en la nueva web y en la página de Comisiones Obreras de Extremadura.

Abril 2025



**ACTIVIDADES DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA PERSONAS OCUPADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2025**

**TOTAL DE GASTOS**

**PRESUPUESTO**

**CERTIFICA**

Que de la concesión directa de la subvención a la Organización Sindical de CCOO de Extremadura destinada a financiar actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, se va a destinar a los fines para los que se ha concedido, y que los gastos y pagos que se efectuarán a tal fin con cargo a dicha subvención, son los que se detallan a continuación y cuyos justificantes individualizados se adjuntarán en la presentación de la Certificación:

| ACCIONES |   | GASTOS DE PERSONAL (A) | GASTOS DE ACTIVIDAD (B) | GASTOS GENERALES (C) | TOTAL GASTOS A+B+C |
|----------|---|------------------------|-------------------------|----------------------|--------------------|
| ACCION 1 | Difusión de la Oferta Formativa del SEXPE de 2025                             | 36.044,48 €            | 4.705,14 €              | 3.714,29 €           | 44.463,91 €        |
| ACCION 2 | Detección y Análisis de la Oferta Formativa del SEXPE                         | 36.044,48 €            | 322,38 €                | 3.714,29 €           | 40.081,15 €        |
| ACCION 3 | Asesoramiento sobre el Derecho de Formación y Contratos de Formación          | 36.044,48 €            | 8.061,68 €              | 3.714,29 €           | 47.820,45 €        |
| ACCION 4 | Creación de Página Web para la Difusión de la Oferta Formativa del SEXPE 2025 | 36.044,48 €            | 1.713,88 €              | 3.714,29 €           | 41.472,65 €        |
| ACCION 5 | Competencias Digitales para la Empleabilidad en Extremadura                   | 36.044,48 €            | 1.375,08 €              | 3.714,29 €           | 41.133,85 €        |
| ACCION 6 | Seguimiento y Evaluación de la Formación Profesional Dual en Extremadura      | 36.044,48 €            | 1.375,08 €              | 3.714,29 €           | 41.133,85 €        |
| ACCION 7 | Difusión en RRSS y Medios de Comunicación                                     | 36.044,48 €            | 4.135,38 €              | 3.714,29 €           | 43.894,15 €        |
|          |   | 252.311,38 €           | 21.688,62 €             | 26.000,00 €          | 300.000,00 €       |

Fdo: María Berrocal Asensio  
Secretaría de Organización, Administración, Finanzas y Formación Sindical  
CCOO de Extremadura